

Posolución Gerencial General Plegional No. 563 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 4 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 894-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1226505 y Reg. Exp. N° 938298, el Informe N° 181-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejccmonitor, el Informe N° 007-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-rmñ-Inspector, el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra y demás documentación adjunta en doce (12) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 131-2018/ORA de fecha 05 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica" por un monto total de S/ 3,695,609.20 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos nueve con 20/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;

Que, con fecha 21 de enero del 2019 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier – Inspector de Obra, y de la otra parte el Sr. Grover Alex Tristán Silva – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, asistido por Pablo Augusto Valero Chicana – Residente de Obra, debido a la presencia constante de lluvias e incremento del caudal del río Mantaro que imposibilita el ingreso de maquinarias y personal, siendo las partidas a ejecutar en su totalidad sobre el cauce del río, existiendo riesgo de daño a los equipos y/o vidas del personal; por tanto, en virtud del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acordaron mutuamente suspender el plazo de ejecución de obra a partir de la fecha de suscripción del acta, hasta que las condiciones climáticas sean favorables para el reinicio de la ejecución de la obra;

Que, con fecha 12 de junio del 2019 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Rober Martínez Ñahui – Inspector de Obra, y de la otra parte el Sr. Grover Alex Tristán Silva – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, asistido por Pablo Augusto Valero Chicana – Residente de Obra, donde se da reinicio a la ejecución de la obra a partir del 12 de junio del 2019, al haberse evidenciado in situ que se ha superado la causal que generó la suspensión de plazo de ejecución;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 007-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-rmñ-Inspector, de fecha 27 de junio del 2019, el Ing. Rober Martínez Ñahui – Inspector de Obra menciona que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suspensión del plazo de ejecución, por condiciones metereológicas adversas que











Resolvoión Gerenoial General Regional No. 563 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 4 JUL 2019

perjudican el normal proceso constructivo de la obra, iniciado el 21 de enero del 2019 y culminando el 11 de junio del 2019, teniendo 142 días calendarios de suspensión de plazo de ejecución de obra; sin embargo, como la fecha contractual de culminación programada fue hasta el 19 de marzo del 2019, fueron 58 días calendarios sin actividad alguna de las partidas desde el 21 de enero del 2019 al 11 de junio del 2019. En el cronograma de ejecución financiero actualizado, el Residente de Obra considera el periodo paralizado, requiriendo el pronunciamiento favorable y aprobación a lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de inicio de obra : 20-12-2018
Fecha de culminación programada : 19-03-2019
Fecha de suspensión del plazo de ejecución : 21-01-2019
Días de ejecución : 32 días
Días restantes por ejecutar : 58 días
Fecha de culminación de la causal de suspensión : 11-06-2019
Fecha de reinicio de ejecución : 12-06-2019
Fecha de culminación real de obra : 08-08-2019

Conforme a lo expuesto concluye y recomienda, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al Contrato N° 131-2018/ORA del contratista, entre el periodo del 12 de junio del 2019 hasta el 08 de agosto del 2019 por 58 días calendario;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 894-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y el Informe N° 181-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor del Monitor de Obra Ing. Edwin Javier Ccente Chancha, ratifica el sustento expuesto por el Inspector de Obra recomendando, acorde con el Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al Contrato N° 131-2018/ORA del contratista, entre el periodo del 12 de junio del 2019 hasta el 08 de agosto del 2019 por 58 días calendario;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: "Cuando se produzsan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.";

Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del











Resolución Gerencial General Regional No. 563 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR, Huancavelical 4 JUL 2019.

Inspector/Supervisor de obra.";

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" y estando a lo recomendado por el Ing. Rober Martínez Ñahui – Inspector de Obra, así como por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica", por espacio de ciento cuarenta y dos (142) días calendarios a partir del 21 de enero del 2019 al 11 de junio del 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 131-2018/ORA del contratista, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 08 de agosto del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica" por espacio de ciento cuarenta y dos (142) días calendario a partir del 21 de enero del 2019 al 11 de junio del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 894-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mñ-Inspector.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR, la modificación del Contrato Nº 131-2018/ORA, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de agosto del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 894-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe Nº 007-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-rmñ-Inspector.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato Nº 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda









Resolución Gerencial General Regional No. 563 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 24 JUL 2019

correspondiente al Contrato Nº 131-2018/ORA del contratista.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica y al Ing. Rober Martínez Ñahui – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López GERENTE GENERAL REGIONAL





